ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
(ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

En virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución nacional y lo reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017; el municipio de Oiba se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para desarrollar un proceso de contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público, a través del objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CENTROS VIDA SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009"**

De conformidad con lo estableció en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

De conformidad con la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación

pública – Colombia Compra Eficiente el presente proceso de contratación estará sujeto a los siguientes criterios y etapas:

Proceso de Contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017

Las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existen en el Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. Los Documentos del Proceso deben estar oportunamente a disposición del público en general en el SECOP. La ejecución de un programa previsto en el plan de desarrollo es importante para cualquier Entidad Estatal. Por esto, su representante legal debe saber cómo va a ejecutar ese programa o actividad. Es por esto que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 señala que el representante legal de la Entidad Estatal debe autorizar la celebración de cada contrato que la Entidad Estatal pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, función que no puede delegar. Esta autorización es parte de los Documentos del Proceso:

A. ETAPA DE PLANEACIÓN		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Se encuentra incluido	2017
Fuente de Presupuesto Asignado	Rubros: A.A.14.04.3.1.4 – RB- EF- CENTROS VIDA	
Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	SE ENCUENTRA INCLUIDO EN BANCO DE PROYECTOS	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**AGOSTO DE 2017**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**SANDRA LUCETH GIRALDO SANABRIA**	

Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE SALUD**	
Tipo de Contrato:	**CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 2 DECRETO 092 DE 2017)**	**Otro: NA**

2. ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)

2.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

2.1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato.	La Administración Municipal de Oiba, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado. De acuerdo a lo anterior el municipio de Oiba Santander en cabeza del alcalde como administración activa, comprometida, solidaria y dentro del ejercicio de sus funciones el mandatario debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos. Teniendo en cuenta esto, la planeación juega un papel fundamental en los diferentes procesos que desarrollan los entes territoriales en pro del desarrollo de las comunidades. La administración municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 Superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, por lo tanto, aprovechando que en el municipio existen entidades sin ánimo de lucro encargadas de administrar los centros de atención al adulto mayor en calidad de centros vida. Teniendo en cuenta que la población conformada por los adultos mayores

goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46, y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Consecuencia de lo anterior la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.

Que el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1276 de 2001 en cuanto a la atención a una población menos favorecida, como lo son los adultos mayores a través de la modalidad de los centros vida regulada por esta norma de conformidad con lo expresado a continuación:

Artículo 11. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores,

	prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran. **Artículo 12. *Organización*.** La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo

	con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social. **Artículo 13. *Financiamiento*.** Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **Parágrafo.** La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial. Durante la construcción del plan de Desarrollo Territorial se estimó que l municipio de Oiba A 2014 existía 283 personas mayores de 60 años siendo 20% con respecto al total de la población. En el Hogar San Cristóbal permanecen un promedio de 42 adultos mayores. La infraestructura de este establecimiento requiere intervención pues presenta afectación estructural. Por otra parte en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, en el Municipio actualmente existen dos, La Fundación Centro vida nuevo horizonte y La Asociación Centro Vida Casa Nueva Esperanza. Para el año 2015 se atendían en promedio 100 adultos mayores con programas de actividad física, atención médica, danzas y subsidio alimentario entre otros y 546 en el programa Colombia Mayor, que es un subsidio del estado. Actualmente de conformidad con la población atendida en 2016 se ha proyectado que en el municipio de Oiba existe una población promedio de 120 a 180 adultos mayores de los estratos 1 y 2 que se benefician de los servicios que prestan los centros vida en nuestro municipio. De conformidad con el mandato legal y de conformidad con lo establecido en

	el plan de Desarrollo Territorial "Para Volver a crecer 2016-2019" se hace necesario garantizar la prestación del servicio a los adultos mayores del municipio a través de los centros vida con los que se cuenta en el municipio de Oiba, y conforme a la complejidad de las actividades anteriormente señaladas el municipio de Oiba necesita aunar esfuerzos con una institución privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto social principal esté enfocado a la prestación de servicios a adultos mayores como centro vida para llevar a cabo las actividades señaladas en los alcances del presente estudio. Así mismo vale la pena resaltar que si bien, es obligación de la administración municipal el cumplimiento de los fines esenciales del estado en cuanto a la promoción de los derechos de los adultos mayores de conformidad con lo establecido en la ley, así mismo hacer un uso eficiente de los recursos de los contribuyentes buscando siempre un mayor valor por dinero, así mismo es preciso aclarar que en el desarrollo de estas actividades la Entidad Estatal no recibe una retribución directa , si no que a través del presente proceso contractual se busca aunar esfuerzos entre dos instituciones para llevar a cabo una serie de actividades que beneficiarían a la población más vulnerable y con ello incentivar un programa de interés público que requiere ser conservado y fortalecido en nuestro municipio. Que la ordenación del presupuesto aprobado para la vigencia 2017, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio. De otra parte el servicio contratado aquí no requiere de una estricta subordinación laboral ya que la mayoría de actividades podrán ser ejecutados por la ESAL de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el municipio siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de herramientas deberán ser de su propiedad; razón por la cual no se configura relación laboral. Sin embargo se aclara que entre el municipio de Oiba y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin. Así mismo el estudio del sector en el municipio ha permitido evidenciar que actualmente se cuenta en la jurisdicción del municipio con dos centros vidas conformados como entidades privadas sin ánimo de lucro que prestan sus servicios a favor de los adultos mayores los cuales en promedio atienden entre 50 y 100 adultos mayores diariamente y el municipio requiere garantizar el funcionamiento de estas instituciones a través de los recursos de la estampilla pro adulto mayor. Por lo anterior y para evitar hacinamientos

	garantizando que se preste un buen servicio en condiciones de eficiencia y calidad se requiere contratar los servicios de dos (02) centros vida en el municipio para que cada uno atienda una población entre 50 y 100 adultos mayores como máximo, toda vez que por condiciones de espacio es importante evitar que se preste el servicio a más de 100 adultos mayores en un solo centro vida. Por lo anterior el municipio de Oiba, necesita realizar la contratación para garantizar a través de un contrato con Una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CENTROS VIDA SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009"**
Análisis de la procedencia y viabilidad de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Articulo 2 Decreto 092 de 2017)	
2.1.2. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial	En el marco estratégico del plan desarrollo territorial "Para Volver a Crecer 2016-2019" se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de la presente contratación. **Nombre del programa** : Atención integral para los Oibanos **Meta de producto** : Garantizar el apoyo al Asilo San Cristóbal y a los Centros Vida
2.1.3. No existencia de relación conmutativa entre las partes	De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas directamente por cada centro vida, haciendo uso del equipo de profesionales que administrativos, del área de la salud y asistenciales que por norma deben garantizar para tal fin , así mismo la preparación de alimentos el desarrollo de integraciones, actividades lúdicas, talleres , auxilios fúnebres serán garantizados directamente por el centro vida, lo cual representa el cumplimiento de un programa de interés público

	trazado en el plan de Desarrollo Territorial y que buscan apoyar e incentivar iniciativas y actividades culturales y deportivas en pro de preservar el patrimonio cultural del municipio, la práctica del deporte y el sano aprovechamiento del tiempo libre de la ciudadanía en general priorizando los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, así como los adultos mayores. Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía en general y no a favor del municipio de Oiba como entidad estatal.
2.1.4. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro	De conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal se ha podido evidenciar que es nula la oferta del mercado en cuanto a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios tales como alimentación, servicios de salud, actividades deportivas y recreativas, talleristas, personal operativo y servicios logísticos pero todos por separado, los cuales representa por parte de la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara y precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir, por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la organización y prestación de los servicios establecidas en los alcances y obligaciones propias del objeto contractual. Así mismo la prestación de estos servicios de asistencia social y servicios de salud está regulada y para la prestación de los mismos se requiere autorización de funcionamiento y habilitación expedida por la secretaría de salud local y/o departamental. El estudio del sector realizado en el municipio de Oiba ha permitido evidenciar que se cuenta con dos (02) centros vida en el municipio , así mismo hay presencia de estas instituciones en otros municipios de cercanos como socorro, San Gil, Suaita, entre otros En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, para garantizar el funcionamiento de dos centros vida en el municipio de Oiba para que cada uno atienda entre 50 y 100 adultos mayores como máximo.

	Ver Análisis del Sector

3. EL OBJETO CONTRACTUAL, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	
3.1. Objeto del contrato:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CENTROS VIDA SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009"**

3.2. Alcances y obligaciones del Objeto del Contrato

1) Con ocasión de la ejecución del presente contrato deberán garantizarse la prestación de los a favor de los adultos mayores de conformidad con requerimientos mínimos de la ley 1276 de 2009 que se describen a continuación:

1.1. Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

1.2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

1.3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

1.4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

1.5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

1.6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

1.7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

1.8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

1.9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

1.10. Uso de Internet con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

1.11. Auxilio Exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

1.12. Las demás que preste la entidad sin ánimo de lucro y que se considere oportuno incluir dentro del objeto de contrato

2) Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro deberá apoyar integralmente a la administración municipal aportando el recurso humano, profesional, administrativo y asistencia de forma constante y de acuerdo a la disponibilidad señalada en los decretos que reglamentan la prestación de estos servicios en el municipio de Oiba en aras de garantizar un servicio de calidad y la correcta inversión de los recursos.

3) La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y servicios prestados, debidamente soportado con planillas de los beneficiarios y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.

4) La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.

5) La entidad sin ánimo de lucro deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato.

6) La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.

7) La entidad sin ánimo de lucro deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

OBSERVACIONES:

- Los centros vida podrán ofertar servicios adicionales a los requerimientos mínimos establecidos en la norma, los cuales podrán ser factores de puntuación adicional.

- Para los centros vida ya nuevos o en proceso de conformación en el municipio de Oiba deberá acogerse a los criterios técnicos de la resolución 0024 de 2017 expedida por el ministerio de salud y de la protección social que regula los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y para Aquellos Centros Vida que actualmente se encuentren funcionando, dispondrán hasta el 15 de enero de 2018 para radicar la documentación y solicitud de visita de qué trata el artículo 4 de la presente resolución.

3.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.	Debidamente facultado por la constitución nacional y la ley en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 136 de 1993, el artículo 355 de la constitución nacional, el Decreto 092 de 2017 celebrar contratos y convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Así mismo las facultades otorgadas por el honorable concejo municipal mediante acuerdo municipal N° 019 del 30 de junio de 2016. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se cuenta con la autorización expresa del ordenador del gasto para la celebración del presente proceso de contratación, la cual forma parte integrante de los presentes estudios y documentos previos.
3.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N\A**
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	El municipio de Oiba siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes

seccionales de desarrollo. así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica

establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Oiba requiere contratar con dos (02) centros vida para garantizar la prestación de estos servicios a favor de los adultos mayores en el municipio de Oiba, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar las dos mejores entidades sin ánimo de lucro para que presten la atención a un promedio de entre 50 a 100 adultos mayores por centro vida, de conformidad con lo establecido en este artículo.

Por otro lado la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Oiba, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

	Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	De acuerdo a las necesidades y a la cantidad de adultos mayores se ha estimado la disponibilidad de recursos para la celebración de estos contratos por la suma de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($70.680.000,oo)** para garantizar la atención integral a un promedio de 120 adultos mayores por el termino de 31 días hábiles de conformidad con la disponibilidad de recursos con los que cuenta el municipio de Oiba por concepto de estampilla pro adulto mayor.
6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)	
De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Oiba para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro 3)Experiencia 4)Estructura organizacional 5)Indicadores de eficiencia de la organización y 6) la Reputación	
6.1. REQUISITOS HABILITANTES	
6.1.1. Correspondencia Del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el plan de Desarrollo del Municipio de Oiba	La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de bienestar social a adultos mayores de conformidad con los alcances del presente contrato.

6.1.2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles afines a las actividades propios del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley 1276 de 2001
6.1.3. Experiencia	La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante mínimo 2 certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de recibo final y/o liquidación de contratos relacionados con servicios a adultos mayores como centros vida que hayan celebrado con entidades públicas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente contrato.
6.1.4. Estructura organizacional	Para la verificación de este criterio el municipio de Oiba tendrá en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro cuente dentro su estructura organizacional con un revisor fiscal principal así mismo que cuente con estados financieros auditados por el revisor fiscal independiente al contador público de la empresa.
6.1.5. Indicadores de eficiencia de la organización	*1) Indicador sobre el gasto de la ESAL* De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre el gasto de la ESAL determinado por la siguiente formula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2016 --- Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2016 El resultado del cálculo anterior deberá ser igual o superior al 1% y la información será tomada de los estados financieros auditados de la vigencia 2016
6.1.6. Reputación	Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios: *1)¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?* Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de

	lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio. *2) La ESAL está habilitada por la secretaria de salud del Departamento para la prestación de estos servicios* Este criterio se verificará con la respectiva certificación de habilitación, la ESAL que no cuente con esta habilitación no podrá participar en el presente proceso.
6.2. CRITERIOS DE PONDERACION Y EVALUACION	
Para efectos de evaluación y ponderación de las ofertas el municipio de Oiba asignará una puntuación máxima de MIL (1000) PUNTOS acumulables de conformidad con los siguientes criterios:	
6.2.1 DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS)	El municipio de Oiba otorgara una puntuación máxima de **CUATROCIENTOS 400 PUNTOS** a la ESAL que garantice la totalidad del personal para los servicios establecidos en la ley 1276 de 2001, conforme a los siguientes puntajes por personal garantizado: 1) Coordinador del Centro Vida: 40 puntos 2) Auxiliar de Enfermería: 40 puntos 3) Servicios médicos: 40 puntos 4) Profesional en Psicologia: 40 puntos 5) Servicios de Gerontología a través de un profesional en esta área: 40 puntos 6) Profesional en Fisioterapia: 40 puntos 7) Recreacionista en áreas de cultura física o deportes: 40 puntos 8) Nutricionista: 40 puntos 9) Profesional en enfermería (Jefe): 40 puntos 10) Personal manipulador de alimentos: 20 puntos 11) Personal de servicios generales: 10 puntos 12) Tallerista : 10 puntos Este criterio de verifica con las hojas de vida de los profesionales que aporte la ESAL en su propuesta. Los puntajes serán asignados de conformidad con el recurso humano y/o servicio acreditado.

6.2.2 DISPONIBILIDAD DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION PARA LOS ADULTOS MAYORES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO (PUNTAJE MAXIMO 200 PUNTOS)	El municipio de Oiba otorgara una puntuación máxima de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** a la ESAL que garantice el desarrollo de actividades recreativas de integración para los adultos mayores tales como celebraciones de cumpleaños, fechas especiales, salidas lúdicas, encuentros generacionales, excursiones, etc., y se puntuará el número de actividades conforme a los siguientes criterios: 1) Si la ESAL garantiza entre 1 y 2 actividades durante la ejecución del contrato se asignarán **CIEN (100) PUNTOS** 2) Si la ESAL garantiza 3 o más actividades durante la ejecución del contrato se asignarán **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**
6.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (PUNTAJE MAXIMO 200 PUNTOS)	El municipio de Oiba otorgara una puntuación máxima de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** a la ESAL que acredite en la experiencia presentada un valor adicional al requerido como habilitante expresado en salarios mínimos recibirá el siguiente un puntaje adicional de acuerdo a los siguientes criterios: **1)** Si la ESAL acredita en la experiencia específica un valor adicional entre los 20 y 50 SMMLV al requerido como requisito habilitante **CIEN (100) PUNTOS** **2)** Si la ESAL acredita en la experiencia específica un valor adicional superior a los 50 SMMLV al requerido como requisito habilitante **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**
6.2.4 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE OIBA (MAXIMO 200 PUNTOS)	El municipio de Oiba otorgara una puntuación máxima de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** a la ESAL que acredite que cuenta con la disponibilidad para prestar el servicio en el municipio de Oiba ya sea a través de una sede propia, una sucursal o filial, este criterio deberá ser acreditado con carta de interés anexando los respectivos soportes tales como certificado de existencia y representación legal, contratos o cualquier otro documento idóneo.
7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	
7.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 en el presente proceso contractual serán aplicables los principios generales de la contratación estatal salvo los expresamente reglamentado en el presente decreto, por lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra eficiente para contratación con

entidades privadas sin ánimo de lucro no regulan expresamente lo referente al análisis de riesgos previsibles en los procesos de contratación establecidos en el artículo 355 de la Constitución nacional, se tomará como base lo establecido en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	¡Menor
4	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la entidad	Improbable	Menor	Baja	Menor

MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen	Cada vez que s presente necesidad.

5	ENTIDAD	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente necesidad.
6	ENTIDAD	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente necesidad.

7.2. RIESGOS IDENTIFICADOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

ITEM	CLASE	FUENTE	interno	DESCRIPCIÓN	A QUIEN ASIGNAR
1	General	**ETAPA**	Ejecución	Que no se cumpla de forma correcta la ejecución del objeto del presente contrato, Que no se presten servicios de calidad y que estos puedan afectar a los adultos mayores.	A la entidad sin ánimo de lucro, toda vez que es esta la que presta el servicio directamente y puede suscribir pólizas que amparen estos riesgos.
		VALORACION	Bajo	**IMPACTO**	**TRATAMIENTO DE MITIGACION**
				Que no se realice de forma eficiente las actividades y no se satisfaga la necesidad contemplada en el presente contrato	Garantía única de cumplimiento y calidad (póliza de cumplimiento)

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizará el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Oiba ha estimado que para amparar los prejuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos y omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los prejuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de las multas, etc.

	Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad, se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y a favor del municipio de Oiba Santander, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías: • **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	
Sometimiento a un acuerdo comercial	El presente proceso de Contratación por tratarse de un régimen especial no está sometido a uno varios acuerdos comerciales
10. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR	
10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
10.1.1 Obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro:	Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del convenio o objeto contractual 3. Verificar el cumplimiento todas las especificaciones. 4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 5. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el convenio que se suscriba. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

	dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
10.1.2. Obligaciones del Municipio de Oiba	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Se obliga a realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. 2) Suministrar el apoyo logístico que requiera la entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Hacer control y seguimiento a la ejecución de los recursos y a la prestación del servicio a favor de los adultos mayores.
10.1.3. Certificado de disponibilidad presupuestal	El valor de los aportes del municipio de Oiba para el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 833 del 11 de Agosto de 2017.
10.1.4. **Forma de Pago del Convenio**	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor aportado por el municipio se pagará a la entidad sin ánimo de lucro mediante ACTAS PARCIALES de conformidad con el número de adultos mayores atendidos por centro vida, previa certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO DE OIBA del pago de intereses moratorios. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal. En este orden con el fin de realizar la distribución de los recursos entre los centros vida que operan en el municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 13 y el parágrafo único del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, el municipio ha establecido un estimado de 120 adultos mayores que hasta la fecha están siendo atendidos, para ello se ha elaborado el siguiente presupuesto por mes de conformidad con lo establecido en los Decretos

municipales 074 de 2016 y 019 de 2017:

NUMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR MES

LITERAL	SERVICIO QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DEL 5 DE ENERO DE 2009	ACTIVIDADES	VALOR POR ABUELO DIA	NUMERO DE ACTIVIDADES POR MES	VALOR UNITARIO ACTIVIDAD
1	ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABOREN LOS PROFESIONALES DE LA NUTRICIÓN.	Valoración mensual y/o según necesidad	$6.000	1	$6.000
		Media Mañana	$3000	22	$66.000
		Almuerzo y Onces	$12.000	22	$264.000
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL. PRESTADA DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA CUAL PERSIGUE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LOS EFECTOS A LAS QUE ELLAS CONDUCEN. ESTARÁ A CARGO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL. CUANDO SEA NECESARIO, LOS ADULTOS MAYORES SERÁN REMITIDOS A LAS ENTIDADES DE LA	Intervención Psicosocial individual según valoración inicial realizada al adulto mayor (1 ACTIVIDADES AL MES)	$6.000	1	$6.000
		Apoyo Psicosocial grupal (1 ACTIVIDAD AL MES)	$6.000	1	$6.000

	SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA.				
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. LA CUAL ABARCARÁ LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADULTOS MAYORES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, DETECCIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍAS Y REMISIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD CUANDO ELLO SE RE-QUIERA. SE INCLUYE LA ATENCIÓN PRIMARIA, ENTRE OTRAS, DE PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON LA MALNUTRICIÓN, MEDICINA GENERAL, GERIATRÍA Y ODONTOLOGÍA, APOYADOS EN LOS RECURSOS Y ACTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD VIGENTE EN COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.	Valoración mensual por médico general (Seguimiento de patologías) (1 BIMENSUAL)	$6.000	1	$6.000
		CHARLAS GERONTOLOGA BIMENSUALES	$6.000	1	$6.000
		Enfermera Jefe P&P: Charlas Educativas sobre los cambios (Fisiológicos y Psicológicos en el AM(5)	$3.000	1	$3.000
		Intervención Individual	3.000	1	$3.000
		Valoración Mensual y actividades grupal Fisioterapia	$4.000	1	$4.000
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD. SERÁ UNIVERSAL EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD, INCLUYENDO A LOS ADULTOS MAYORES DENTRO DE LOS GRUPOS PRIORITARIOS QUE DEFINE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, COMO BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.	Base de datos de seguimiento de los Adultos mayores del municipio confrontada en FOSYGA para verificar afiliación al SGSSS adjuntar copias	$1.000	1	$1.000
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	Fortalecer la motricidad fina: Actividades Lúdicas, juegos didácticos (rompecabezas), fichas grafo motricidad, juegos de dedos y manos, coordinación	$1.000	4	$4.000

		viso motriz.			
		Manualidades	$5.000	2	$10.000
		Alfabetización	$1.000	1	$1.000
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN, SUMINISTRADO POR PERSONAS CAPACITADAS.	Fortalecer la motricidad gruesa	$1.500	2	$3.000
		Actividades acuáticas	$4.000	1	$4.000
		Actividad Recreativas (danzas , coplas , aeróbicos , caminatas ,concursos.)	$3.000	3	$9.000
		Actividad Física	$1.500	2	$3.000
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES, EN CONVENIO CON LAS INSTITUCIONES EN LA PARTE URBANA O RURAL EDUCATIVAS OFICIALES.	Integración Intergeneracional con las diferentes comunidades del municipio:	$3.000	2	$6.000
		-Jardines Infantiles			
		-Colegios			
		-Grupos de Danzas: Niños, Adolescentes y Adultos			
		-Escuela de deportes			
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUCIÓN DE INGRESOS, CUANDO ELLO SEA POSIBLE	Exposición de cada uno de los trabajos elaborados por el adulto mayor durante la jornada lúdicas promovidas por el centro vida (1 cada 3 meses)	$3.000	1	$3.000
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Actividad de promoción de redes con las diferentes Entidades Municipales, que pueden suplir algunas necesidades detectadas en el Grupo del Adulto mayor del Municipio.(Refrigerio	$3.000	1	$3.000

		especial durante las charlas educativa o informativas o detalle relacionado con el tema			
10	USO DE INTERNET,	Actividades para incentivar al Adulto Mayor, a la manipulación de las nuevas tecnologías	$1.000	1	$1.000
11	AUXILIO EXEQUIAL MINIMO DE 1 SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL ENTE DEL ENTE TERRITORIAL..	Entrega de una ayuda por un valor de un SMLMV ($737.717.000) a los beneficiarios del familiar.	$737.717		
COSTO MENSUAL					**$418.000**

Conforme a la tabla de servicios anterior se ha estimado un aporte del municipio de $19.000 diarios por adulto mayor tomando del valor mensual 22 días de servicios por mes. Por lo tanto el valor proyectado para la atención integral a un promedio de 120 adultos mayores por el termino de 31 días hábiles el valor estimado asciende a la suma de $70.680.000

10.1.5.

Documentos para verificar la Capacidad Jurídica de la ESAL

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN JURIDICO	Acreditación del requisito
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CARTA DE PRESENTACION
(PERSONA JURÍDICA) - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON UNA FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 3 MESES

expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.	
CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	CONSTANCIA DE MANIFIESTACION DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002) El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.	PERSONAS NATURALES COMPROBANTES DE PAGO PERSONAS JURÍDICAS: CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITANDO LOS APORTES A SEGURIDAS SOCIAL.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA NO SUPERIOR A 3 MESES
Certificado de Antecedentes Fiscales de la	CERTIFICADO DE

	Contraloría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.	ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA NO SUPERIOR A 3 MESES
	Certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NO SUPERIOR A 3 MESES
	Registro Único Tributario-RUT	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT
10.1.6. **Plazo de Ejecución del Contrato**	El futuro contrato plazo de ejecución será de **TREINTA Y UN (31) DIAS HABILES** contaos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
10.1.7. **Liquidación**	De conformidad con el la sección 5 literal C se adelantara la liquidación dentro de los términos establecidos en la ley para la verificación del cumplimiento de las actividades plasmadas en los alcances y obligaciones del contrato.	
10.1.8. **Clasificación UNSPSC**	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	

11. ANALISIS DE SECTOR

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia atendiendo los siguientes criterios orientadores:

¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más

efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo Territorial y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la constitución política y hoy día reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo territorial el municipio de Oiba identificó la necesidad de promover garantizar la atención a la población en condición de vulnerabilidad entre ellos los adultos mayores y en cumplimiento de lo establecido en la ley 1276 de 2001 en el municipio de Oiba requiere garantizar los servicios que prestan los centros vida en el municipio de Oiba y en atención a la cantidad de adultos mayores que requieren de estos servicios en el municipio se ha estimado la necesidad de contar con el funcionamiento de dos (02) centros vida en el municipio con capacidad de atender entre 50 y máximo 100 adultos mayores en condiciones de eficiencia y calidad, evitando hacinamientos.

Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo a los centros vida en nuestro plan de desarrollo quienes cumplen una labor social en el desarrollo de programas de interés público, las cuales a través del contrato con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas por personas jurídicas idóneas y de reconocida idoneidad para ese tipo de actividades, así mismo se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de un solo proceso contractual que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados en el plan de desarrollo por parte de la entidad Estatal, así mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del presente contrato.

Por otro lado vale la pena mencionar que el municipio de Oiba no cuenta con centros vida de su propiedad y por ende es necesario contar con este servicio a través de las ESAL cuyo objeto social principal les permita prestar estos servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo a las bases de datos del SIREM de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional no existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el

presente proceso contractual.
Se cuenta de forma separada con empresas en la codificación CIIU de
R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
8699 Otras actividades de atención de la salud humana
8692 Actividades de apoyo terapéutico

No se cuentan con sectores dedicados específicamente al cumplimiento de cada una de las actividades que regula la ley 1276 de 2001 para los adultos mayores, así mismo la ley regula el funcionamiento de los centros vida como entidades dedicadas a prestar estos servicios, así pues que en atención a que el municipio de Oiba no cuenta con centros vida de su propiedad se requiere contratar la prestación de estos servicios a través de centros vida debidamente constituidos y habilitados por la ley que como tal cumplen una labor social en el desarrollo de un programa de interés público y representan el mejor mecanismo para satisfacer los objetivos de política pública en cuanto a la atención integral a los adultos mayores del municipio conforme a su reconocida idoneidad para que asuma la ejecución de todas las actividades por su propia cuenta y riesgo, así mismo representando un mayor valor por dinero en la inversión de los recursos públicos para el desarrollo de estas actividades.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redunda en el mayor valor por dinero en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación '¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos bienes y servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades deportivas y recreativas a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, el municipio de Oiba debe velar por el uso eficiente se los recursos de los contribuyentes buscando mecanismos que representen un mayor valor por dinero en la inversión de los mismos.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para le entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, asi mismo prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de los adultos mayores. Por otro lado el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

El Municipio de Oiba necesita asociarse con una entidad sin ánimo de lucro para garantizar el la atención integral a los adultos mayores a través de la modalidad de centros vida?

Se hace necesario adelantar un contrato con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para que brinde apoyo a la administración municipal de Oiba en el desarrollo de un programa de interés público, garantizando la prestación de servicios integrales a los adultos mayores, quienes son población vulnerable que requieren especial atención por parte del Estado, y cuyo fin último es atender una serie de necesidades de la ciudadanía trazadas en el Plan de Desarrollo Territorial.

La Administración Municipal de Oiba, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación

de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado. Por lo anterior es viable atender el presente proceso contractual siguiendo los lineamientos del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: 'Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

¿El Municipio de Oiba ha contratado de forma similar el desarrollo de actividades y/o programas de interés público en condiciones similares a las el presente?

A continuación de relacionan procesos contractuales similares realizados por la entidad estatal en vigencias anteriores para satisfacer necesidades similares a las establecidas en el presente proceso contractual:

CONTRATO N° 133 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y LA ENTIDAD SIN ANIMO FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE OIBA**
NIT:	**890.210.948-7**
CONTRATISTA.	**FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE**
NIT:	**900.811.792-1**
R/L:	**DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS**
C.C:	**37.932.414 DE BARRANCABERMEJA**
OBJETO.	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CENTROS VIDA SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009**
VALOR	**TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($31.350.000)**
PLAZO	**VEINTIDOS (22) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA CONTRATO	**SEIS (06) DE JULIO DE 2017**
FECHA DE INICIO	**SEIS (06) DE JULIO DE 2017**
RUBRO:	**A.A.14.04.3.1.2. CENTROS VIDA – CD.**

CONVENIO ASOCIACION Y COOPERACION No. 054 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y EL CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OIBA
NIT:	890.210.948-7
CONTRATISTA.	FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE
NIT:	900.811.792-1
R/L:	DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS
C.C:	37.932.414 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE SEGÙN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.150.000)
PLAZO	DOS (2) MESES, ONCE (11) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA.	SEIS (06) DE FEBRERO DE 2017.
RUBRO:	A.A.14.04. CENTROS VIDA

CONVENIO ASOCIACION Y COOPERACION N° 058 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA Y LA ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OIBA
NIT:	890.210.948-7
CONTRATISTA.	ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA
NIT:	900.523.438-1
R/L:	JANETH SILVA ARIAS
C.C:	37'886.192 DE SAN GIL
OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA SEGÙN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($52.250.000)
PLAZO	DOS (02) MESES Y ONCE (11) DIAS, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA.	FEBRERO 09 DE 2017.
RUBRO:	A.A.14.04. CENTROS VIDA

CONVENIO No. 209 DE 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OIBA
NIT:	890.210.948-7
CONTRATISTA.	ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA
NIT:	900.523.438-1
R/L:	JANETH SILVA ARIAS
C.C:	37'886.192 de san gil
OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA ASOCIACION CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.552.000)
PLAZO	UN MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA.	OCTUBRE 7 DE 2016.
RUBRO:	RUBRO A.A.14.04.3.1.1 CENTROS VIDA

CONVENIO No. 133 DE 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OIBA
NIT:	890.210.948-7
CONTRATISTA.	FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE
NIT:	900.811.792-1
R/L:	DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS
C.C:	37.932.414 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000).
PLAZO	03 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA.	MAYO 26 DE 2016.
RUBRO:	RUBRO A.A.14.04.3.1.1 CENTROS VIDA

Por otro lado el municipio de Oiba realizó un estudio sobre el sector de eventos a contratar, revisando en el Sistema Único de Contratación Pública – SECOP, en el cual se han pactado condiciones similares a las del presente convenio y su ejecución satisfactoria ha demostrado una opción favorable para los intereses de la población oibana

PROCESOS SIMILARES OTRAS ENTIDADES ESTATALES 2017

ENTIDAD CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARATOCA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PINCHOTE
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO – SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009".	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009, A TRAVES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, TENIENDO COMO BASE FINANCIERA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RECAUDOS DE ESTAMPILLA PRO ANCIANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – SANTANDER	"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009 QUE SON ATENDIDOS POR CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER".
VALOR	$ 198,402,771.41	$123,278,615.00 Peso Colombiano	$119,579,000.00 Peso Colombiano
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER – FORDESAN	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ	$12,159,207.00 Peso Colombiano
PLAZO	125 Días	2 Meses	29 Días
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6684753	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6677157	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6675920

PROCESOS SIMILARES OTRAS ENTIDADES ESTATALES 2016

ENTIDAD CONTRATANTE	**SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	**SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCORRO**	**SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIMA**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS PARA LASISTENCIA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL 1 Y 2 DEL SISBEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LAY 1276 DE 2009 Y LA DISTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROANCIANO EN EL PERIODO DE RECAUDO DE ENERO 2 A 30 DE JUNIO DE 2016 SEGUN RESOLUCION DEPARTAMENTAL 15084 DE SEPPTIEMBRE 13 DE 2016**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCORRO Y LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DE 2009**	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES NIVEL I Y II DE SISBEN A TRAVES DE LOS CENTROS VIDA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CHIMA**
VALOR	**$182,361,315.00 Peso Colombiano**	**$26,910,000.00 Peso Colombiano**	**$43,929,195.00 Peso Colombiano**
CONTRATISTA	**FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIO**	**FUNDACIÓN CENTRO VIDA SEMILLAS DE FE Y ESPERANZ**	**FUNDACION AMOR Y VIDA**
PLAZO	**6 Meses**	**65 Días**	**2 Meses**
FUENTE	**https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-5977261**	**https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-5709881**	**https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-5610055**

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución de una serie de programas y actividades de interés públicos a través del objeto contractual : **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CENTROS VIDA SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

En constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

MARIA LUCILA SARMIENTO AGUILAR
Secretaria General y de Gobierno
Proyecto técnico y Jurídico

SANDRA LUCETH GIRALDO SANABRIA
Secretaria de Salud
Proyecto técnico

MARTHA VICTORIA MARTINEZ GRASS
Secretaria de Hacienda
Proyecto Financiero

FREDY RODRIGUEZ NARANJO
Profesional Universitario
Proyecto técnico

Reviso/Aprobó: **AMPARO CALDERÓN SÁNCHEZ**
Asesor Jurídico